



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2019-MDPP

Puente Piedra, 04 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Informe N° 041-2019-GAF-MDPP de fecha 27 de Febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 056-2019-GLYSG, de la Gerencia Legal y Secretaría General de fecha 04 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que *"Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al estado;

Que, mediante la Ley N° 30841, se modificó el artículo 2° de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de Derechos Humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, señala que cada pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señala que la designación de los integrantes del comité, referido en párrafo anterior, serán designados mediante resolución del titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2015-MDP-ALC, de fecha 16 de abril del 2015, se conformó el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Puente Piedra, el cual estaba integrado por:

- El Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento, quien lo presidirá.
- El Secretario General.
- El Subgerente de Planeamiento y Presupuesto.
- La Procuradora Pública Municipal.
- El Gerente Municipal. Representante del titular del pliego.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Ordenanza N° 257-MDPP de fecha 01 de mayo del 2015, se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Actualmente no forma parte del ordenamiento jurídico vigente), asimismo se modificó la denominación de la unidad orgánica de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento por la de Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Ordenanza N° 352-MDPP de fecha 18 de enero del 2019, se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, asimismo se modificó la denominación de la unidad Orgánica de Secretaría General por la de Gerencia Legal y Secretaría General.

Que, mediante Informe N° 041-2019-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, propone la reconfiguración del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias de calidad de cosa juzgada, por lo denominaciones modificadas mediante Ordenanza N° 352-MDPP, asimismo considera que el representante designado por el titular del pliego debería ser el Subgerente de Contabilidad, en lugar del Gerente Municipal como se establecía en la Resolución de Alcaldía N° 232-2015-MDP-ALC.

Que, mediante Informe N° 056-2019-GLySG/MDPP de fecha 04 de marzo del 2019 la Gerencia de Legal y Secretaría General, opina que resulta viable emitir la Resolución de Alcaldía que conformará el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

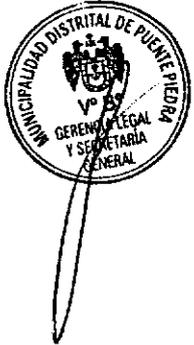
Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el cual estará integrado por:

- a. El Gerente de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- b. La Gerente Legal y Secretaría General.
- c. El Procurador Público Municipal.
- d. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- e. El Subgerente de Contabilidad como representante designado por el Titular del Pliego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el comité referido en el artículo precedente, sesione en el primer trimestre del presente año, para elaborar y aprobar mediante acta, el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, debidamente ordenada, de acuerdo a la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 232-2015-MDP-ALC, que conformó el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad de Puente Piedra, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Legal y Secretaría General, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Contabilidad en cuanto fuera de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. ZYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE